ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 033

San Andrés, 14 de mayo del 2025

Señores
INPROAIRES S.A.S.
Nit. 901643514-1
JORGE LUIS BERTEL PEREZ
Representante Legal
CC. 1.047.369.304 de San Andrés Isla

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, ha aceptado su oferta del 6/03/2025 a las 2:15 PM, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. 006 de 2025, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: SERVICIO DE CUATRO (04) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES ISLA, PARA LA VIGENCIA 2025. Según las especificaciones técnicas relacionada en la invitación publica No.006 del 2025 (Anexo No.02).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especiales:

1. Realizar los cuatro (04) mantenimientos programados en el objeto contractual, las cuales se realizarán de manera bimensual, de conformidad con lo indicado en las condiciones técnicas del contrato y lo que indique el Supervisor del mismo.
2. Dentro del plazo contractual, el contratista deberá ejecutar el contrato en las mejores condiciones y a satisfacción de la supervisión, en los tiempos requeridos, el contratista se obliga para con la Contraloría de suministrar en forma oportuna y sin interrupción lo estipulado en el objeto del contrato.
3. Realizar las inspecciones de los equipos de manera idónea e informar al supervisor del contrato, el diagnostico técnicos respectivos de los mismos
4. Garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del contrato sea idóneo, y que observarán y cumplirán rigurosamente las normas de seguridad, riesgos laborales y de buenas prácticas, y demásque sean aplicables al servicio contratado.
5. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato con el supervisor del mismo.
6. Dar trámite oportuno a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
7. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. En tal sentido, será obligación del contratista mantener la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista
9. Garantizar que el servicio prestado objeto del contrato sea de excelente calidad; realizar los cambios y ajustes exigidos por la Contraloría.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en su oferta y exigidas en la presente convocatoria pública.
11. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimientodel objeto del contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales,

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154694

de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

13. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, la Invitación Pública y para lasrespectivas especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
14. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
15. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular, en especial en materia ambiental.
16. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
17. Responder por los perjuicios que se causen a los bienes y/o a los funcionarios de la entidad, o a terceros, en la ejecución del presente contrato.
18. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL LA ENTIDAD

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2) Ejercer la supervisión general del contrato. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. 4) Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; 5). Elaborar y suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato; 6). Designar el Supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución y condiciones establecidas.

CUARTA: PLAZO DE EJEUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 26 de diciembre** de la presente vigencia o hasta que se agote el presupuesto asignado, el cual comenzará a contarse una vez se cumplan con los requisitos de ejecución del contrato, consistentes en la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio respectivo.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en San Andrés Islas, en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicada en la Avenida Francisco Newball. Edifico Occre piso 3, en la ciudad de San Andrés Isla.

SEXTA: VALOR: El valor de la oferta aceptada es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.280.000) M/CTE.**

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista en **CUATRO (04) PAGOS** iguales correspondientes al 25% cada uno sobre el valor del contrato, los cuales corresponden a los cuatro servicios de mantenimiento de los aires durante la vigencia del contrato, después de prestado cada uno de los cuatro servicios requeridos por la entidad previa presentación factura correspondiente por parte del contratista y acreditación de estar al día con los aportes parafiscales y la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

Los pagos del precio a que se alude en este numeral están sujetos al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 000048 del 30 de abril de 2025.**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154694

NOVENA: GARANTIAS: El proponente favorecido deberá aceptar y cumplir con todas las formalidades que rigen la Contratación Pública. Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los oferentes deben comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y a favor de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una garantía única de cumplimiento, consistente en Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: el amparo de cumplimiento, cubre a la Contraloría, por Los perjuicios directos derivados de: (a) el incumplimiento total o Parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, Cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños Imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando El contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de Las multas y de la cláusula penal pecuniaria siempre que se hubieren Pactado previamente en el contrato**.** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Calidad del servicio: el amparo de calidad del servicio cubre a la Contraloría, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, Que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato Garantizado, y que se deriven de la deficiente calidad del servicio Prestado. Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y dos (2) años más

El Contratista deberá presentar, la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima al día siguiente a la suscripción del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo, la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. *Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.*
2. *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.*
3. *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.*

<u>Disposiciones comunes a las Garantías y Seguros:</u>

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Contraloría.
b) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Contraloría General del Departamento. El

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154694

contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.

d) Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Contraloría, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.

e) Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este estudio previo y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

f) En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la misma.

DECIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

DECIMA PRIMERA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo del Técnico Operativo con funciones de Almacenista, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154694

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Avenida Francisco Newball. Edifico Occre piso 3, en la ciudad de San Andrés Isla. a través del Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co y Página Web: www.contraloriasai.gov.co.

STARLIN GRENARD BENT
Contralor General del Departamento

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154694